



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2012-0563

Obre en autos la documental anexada por la sociedad reclamante.

De otro lado, **se acepta** la renuncia elevada por la abogada NIRSA MORALES GALEANO al poder otorgado por la actora CALDERÓN MORALES Y CÍA LTDA.

Y en virtud del mandato recientemente allegado, **se le reconoce** personería adjetiva al doctor DIEGO HERNÁN MORALES ARISTIZÁBAL como nuevo vocero judicial de la aludida demandante.

A su vez, los dictámenes periciales aportados por ambos extremos se ponen en concomitamiento de todos los involucrados en este pleito. Sin embargo, la decisión precedente conlleva a que la audiencia agendada desde el 4 de agosto pasado no pueda realizarse en la data indicada. Recuérdese que el artículo 231 del Código General del Proceso establece lo siguiente:

“Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen”.

En consecuencia, la misma **se reprograma** para el día **CINCO (5)** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

Además, **digitalícese** el sumario y **permítase** su consulta por las partes.

Por último, Secretaría, **informe** si los oficios 0010 y 0011, emitidos tras la diligencia reseñada, fueron tramitados por esta sede judicial, esto es, remitidos a los Despachos judiciales allí señalados y si fueron entregados a los litigantes.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>21/10/2020</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>89</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
